



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA MARTIZA C. LTDA.----
CUANTIA: U.S.\$400.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores Abogada doña MARTA MERCEDES QUINTANA RENDON DE LOAIZA, quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; doña VIBEKE ISABEL PARADA ARIAS DE ALARCON, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don VICTOR ALEJANDRO CEDEÑO BANCHON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la

91

Constitución de una Compañía de Responsabilidad
1 Limitada, de acuerdo con las cláusulas, declaraciones
2 y estatutos que a continuación se expresan:
3 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y
4 suscripción de este contrato de constitución de
5 compañía, las personas siguientes: La Abogada MARTA
6 MERCEDES QUINTANA RENDON DE LOAIZA, la señora
7 VIBEKE ISABEL PARADA ARIAS DE ALARCON; y, el
8 señor VICTOR ALEJANDRO CEDEÑO BANCHON. Todos los
9 intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana.-
10 P R I M E R A: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Los
11 intervinientes declaran que han resuelto unir sus
12 capitales y es su voluntad constituir una
13 sociedad limitada que se regirá por la Ley de
14 Compañías y las disposiciones que constan en los
15 estatutos siguientes.- S E G U N D A: ESTATUTOS DE
16 LA COMPAÑIA.- T I T U L O P R I M E R O:
17 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y
18 NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
19 MARTIZA C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
20 domicilio de la compañía es la ciudad de
21 Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias
22 en la república o el exterior, cuando la Junta
23 General de Socios así lo resuelva.- ARTICULO
24 TERCERO: OBJETO.- La compañía se constituye con el
25 objeto de dedicarse a la compraventa, arrendamiento
26 usufructo, mandato, comisión y administración de
27 instalaciones agropecuarias e industriales y a la
28

01



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 fabricación y/o exportación, importación y
2 comercialización de toda clase de productos,
3 materiales, equipos y maquinarias agropecuarias e
4 industriales. Podrá la compañía dedicarse también a
5 la compra, venta, reventa, arrendamiento, comodato,
6 usufructo, mandato, administración y toda clase de
7 inversiones y negociaciones relacionadas con bienes
8 inmuebles y a la compraventa, arrendamiento,
9 intermediación de bienes muebles, nuevos o usados,
10 así como la actividad de mandato sobre bienes
11 inmuebles. La compañía podrá también brindar asesoría
12 y patrocinio en materia jurídica a través de
13 profesionales del Derecho. La compañía podrá dedicarse
14 también a la producción, realización, musicalización
15 de jingles, cuñas, comerciales y videos. La compañía
16 podrá también importar, exportar, producir y
17 comercializar toda clase de materiales de construcción
18 para edificaciones de todo tipo. En todos los
19 casos podrá participar sin autorización de la
20 Junta General de Socios, como socio o accionista en
21 toda especie de compañías.- En fin, la compañía
22 podrá dentro de lo que legalmente le fuere
23 permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
24 aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento
25 de los requisitos de Ley, celebrar todo acto o
26 negocio jurídico relacionado con su objeto o
27 para el mejor cumplimiento del mismo.- ARTICULO
28 CUARTO: DURACION.- La sociedad durará cincuenta años,

01

que se contarán a partir de la inscripción de la
1 escritura de constitución en el Registro Mercantil.--

2 ARTICULO QUINTO: NACIONALIDAD.- La compañía es de
3 nacionalidad Ecuatoriana.- T I T U L O S E G U N D O:

4 DEL CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES.- ARTICULO SEXTO:

5 El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00),

7 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
8 de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada

9 una, numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientos
0 inclusive.- T I T U L O T E R C E R O: CERTIFICADOS

1 DE APORTACION Y PARTICIPACIONES.- CESION DE
2 PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEPTIMO: Cada participación

3 de un dólar de los Estados Unidos de América
4 (U.S.\$1.00) dará derecho a un voto en las

5 Asambleas o Juntas Generales de Socios. La
6 compañía entregará a cada socio un certificado de

7 aportación no negociable, en el que constará el
8 número de sus participaciones. Este certificado

9 será suscrito por el Presidente y/o el Gerente
10 General de la compañía.- Los certificados de

11 aportación deberán ser numerados y constará de los
12 mismos, su carácter no negociable y el número de

13 participaciones que representa.- En caso de pérdida
14 de un certificado de aportación, la compañía lo

15 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
16 haber transcurrido treinta días desde la última de

17 tres publicaciones consecutivas, en uno de los
18

OL



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía y siempre que no se haya
3 presentado reclamo alguno. Los gastos que demande
4 el trámite, serán pagados por el interesado. La
5 anulación extinguirá los derechos inherentes al
6 certificado de aportación anulado.- ARTICULO OCTAVO:
7 No obstante el carácter no negociable de los
8 certificados de aportación, los socios podrán ceder
9 sus participaciones de conformidad con lo
10 establecido en la Ley de Compañías y dicha cesión
11 sólo surtirá efectos cuando, cumplidos los requisitos
12 y formalidades de Ley, se hubiere inscrito en el
13 Libro de Socios y Participaciones.- ARTICULO NOVENO:
14 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los socios pueden
15 hacerse representar por otras personas en las
16 Asambleas o Juntas Generales de Socios para
17 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
18 dirigida al Presidente o al Gerente General.- El
19 mandatario no puede votar en representación de otras
20 participaciones de un mismo mandante en sentido
21 distinto. El mandatario de varios socios, puede votar
22 en sentido diferente en representación de cada uno
23 de sus mandantes. No podrán representar a los
24 socios los Administradores y Comisarios de la
25 compañía.- TITULO CUARTO: RESPONSABILIDAD,
26 DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO
27 DECIMO: Salvo las excepciones legales, la
28 responsabilidad de los socios se limita al

1 monto de sus participaciones y tendrán los
2 derechos y obligaciones señaladas en los Artículos
3 ciento catorce y ciento quince de la Ley
4 de Compañías y los demás que señalaren las Leyes
5 de la República del Ecuador y los presentes
6 Estatutos.- T I T U L O Q U I N T O: DE LA
7 ADMINISTRACION.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
8 EXTRAORDINARIAS.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA
9 JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS.- ARTICULO UNDECIMO: ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-
11 El gobierno de la compañía será ejercido por la Junta
12 General de Socios que es el órgano supremo y la
13 administrarán un Presidente, un Gerente General y los
14 Gerentes que resuelva crear la Junta General de
15 Socios.- ARTICULO DUODECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE
16 SOCIOS.- La Junta General de Socios es ordinaria y
17 extraordinaria. Es el órgano supremo de la compañía y
18 sus resoluciones serán tomadas por la mayoría
19 absoluta de los socios presentes. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría,
21 salvo los casos de remoción de los administradores
22 por causas legales, reforma de estatutos, aumento de
23 capital, prórroga del plazo de duración y disolución
24 anticipada, en que será necesaria una mayoría que
25 equivalga a las tres cuartas partes del capital
26 social pagado concurrente. La Junta General en
27 primera convocatoria, se entenderá válidamente
28 constituida cuando concurren socios que representen



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 cuando menos más de la mitad del capital social
2 pagado; y, en segunda convocatoria con el número de los
3 socios asistentes, debiendo expresarse así en la
4 convocatoria. La Junta General de Socios podrá también
5 reunirse con el carácter de universal en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional y para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté representando la
8 totalidad del capital social pagado y los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
10 En este caso, todos los asistentes deberán
11 suscribir el Acta.- Las Actas se extenderán
12 mecanográficamente, en hojas móviles, foliadas y
13 rubricadas por el Gerente General o quien haga sus
14 veces.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS REUNIONES.- La
15 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
16 año, convocada por propia iniciativa del Presidente
17 o el Gerente General, o a petición del socio o
18 socios que representen el cien por ciento
19 (100%) del capital social. En las Juntas
20 Generales Ordinarias o Extraordinarias, sólo se
21 tratará de los asuntos que se especifique en la
22 convocatoria su pena de anualidad. La Junta General
23 Extraordinaria de Socios será convocada en la misma
24 forma que la Ordinaria.- A la Junta General
25 concurrirán los Socios personalmente o por medio de
26 representantes, en cuyo caso la representación se
27 conferirá por escrito y con carácter de especial
28 para cada Junta, a no ser que el representante

ostente Poder General legalmente conferido. La Junta
1 General de Socios será presidida por el Presidente
2 de la compañía; debiendo actuar como Secretario, el
3 Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y
4 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
5 la Junta General de Socios: A) Designar y remover al
6 Presidente, al Gerente General de la compañía; y,
7 a los Gerentes que resuelva crear, señalándoles sus
8 atribuciones; B) Aprobar las cuentas y los balances
9 que presenten los administradores y el Gerente
10 General; C) Decidir acerca del aumento o disminución
11 del capital y la prórroga del contrato social; D)
12 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
13 compañía; E) Consentir en la cesión de las
14 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
15 socios; F) Disponer que se entablen las acciones
16 correspondientes en contra de los administradores o
17 Gerentes; G) Ejercer todas las demás atribuciones
18 prescritas por las Leyes y estos Estatutos.- T I T U L O
19 S E X T O: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-
20 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
21 será elegido por la Junta General de Socios, para
22 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente y terminará sus funciones por las
24 causas legales o la renuncia voluntaria debidamente
25 aceptada. Para ejercer el cargo de Presidente no
26 será necesario ser socio de la compañía. El
27 Presidente tendrá la representación legal, judicial



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 y extrajudicial de la compañía, pudiendo comprometerla
2 y actuar a nombre de ella, vender o gravar sus
3 bienes y celebrar acto o contrato civil o
4 mercantil, sin limitación alguna. El Presidente será
5 subrogado por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO
6 SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General será
7 elegido por un período de cinco años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente, y terminará su gestión
9 anticipadamente por las causas legales y por
10 renuncia debidamente aceptada. Para desempeñar el
11 cargo de Gerente no es necesario ser socio de la
12 compañía y el Gerente General tendrá también la
13 administración de la compañía, pudiendo obligarla en
14 los mismos términos que el Presidente, quien lo
15 subrogará.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La administración
16 de la compañía estará a cargo del Presidente y del
17 Gerente General, y este último estará obligado
18 también a presentar el Balance anual, las cuentas de
19 Pérdidas y Ganancias, a vigilar la contabilidad y
20 correspondencia y en especial a sujetarse a las
21 resoluciones de la Junta General de socios.- T I T U L O
22 S E P T I M O: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO
23 OCTAVO.- La Junta General en su reunión ordinaria
24 anual, nombrará un Comisario Principal y uno
25 suplente. La designación de estos funcionarios se
26 hará por el período de un año y podrán ser
27 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes
28 del Comisario, los que le señale la Ley de

01

Compañías y las que le impusiera la Junta General
1 de socios y estos Estatutos. La Falta de elección
2 anual del Comisario o reelección, según el caso,
3 hará que el nombrado continúe en funciones
4 prorrogadas hasta por el tiempo máximo de cinco años,
5 salvo el caso de renuncia expresa.- ARTICULO DECIMO
6 NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El treinta y uno de
7 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
8 económico anual y se hará, cortado a esa fecha, un
9 balance general, un estado de ganancias y pérdidas y
10 sus anexos.- ARTICULO VIGESIMO: La reserva legal se
11 formará con un porcentaje del cinco por ciento (5%)
12 de las utilidades líquidas de la compañía, que
13 arroje cada ejercicio económico, hasta completar
14 por lo menos el veinte por ciento (20%) del
15 capital social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESERVAS
16 ESPECIALES.- La Junta General de socios podrá
17 crear fondos de amortización y fondos para
18 eventualidades, en los porcentajes que estime
19 conveniente, observando las disposiciones legales y
20 estatutarias respectivas. Igualmente podrá hacer las
21 reservas especiales necesarias para la buena
22 marcha de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
23 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados por
24 la Junta General de Socios el Balance y el Estado
25 de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico
26 respectivo y después de practicadas todas las
27 deducciones de Ley, las necesarias para la



Ab.
io L. Condo Ch.
OTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 formación de la reserva legal y las de reservas
2 especiales que hayan sido resueltas por la Junta
3 General de socios; el saldo de las utilidades netas
4 será destinado en la forma que, de conformidad con
5 la Ley, resuelva la Junta General de socios.-

6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El
7 Gerente General pagará los dividendos de las
8 participaciones en la forma determinada por la
9 Junta General de socios. La compañía mantendrá en
10 sus oficinas tales dividendos a disposición de los
11 socios y los mismos no devengarán interés o rédito
12 alguno.- T I T U L O N O V E N O: DISOLUCION Y

13 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La compañía se
14 disolverá por las causas establecidas en la Ley y
15 la liquidación correrá a cargo del Gerente General,
16 quien deberá rendir cuentas a la Junta General de
17 Socios, la que, de considerarlo necesario o a falta
18 del Gerente General nombrará un liquidador principal
19 y uno suplente, cuyos nombramientos se inscribirán en
20 el Registro Mercantil. Habiendo uno o más socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento
22 (10%) del capital social que se opusiere al
23 nombramiento de los liquidadores, el nombramiento
24 deberá ser hecho por la autoridad competente. Los
25 liquidadores tendrán las facultades y obligaciones
26 determinadas en la Ley.- T I T U L O D E C I M O:

27 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
28 El capital de la compañía de CUATROCIENTOS DOLARES

01

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), ha
1 sido totalmente suscrito y pagado en un cincuenta
2 por ciento (50%) de la siguiente manera: Los socios
3 Abogada MARTA MERCEDES QUINTANA RENDON DE LOAIZA, ha
4 suscrito ciento noventa participaciones de un dólar de
5 los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una y
6 pagado el cincuenta por ciento (50%), por valor de
7 noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de
8 América (U.S.\$95.00); señora VIBEKE ISABEL PARADA
9 ARIAS DE ALARCON ha suscrito ciento noventa
10 participaciones de igual valor y pagado el cincuenta
11 por ciento (50%) por valor de noventa y cinco
12 dólares de los Estados Unidos de América
13 (U.S.\$95.00); y, el señor VICTOR ALEJANDRO CEDEÑO
14 BANCHON, ha suscrito veinte participaciones de igual
15 valor y pagado el cincuenta por ciento (50%)
16 por valor de diez dólares de los Estados Unidos de
17 América (U.S.\$10.00).- El pago del cincuenta por
18 ciento (50%) del capital se lo hace mediante el
19 certificado de integración de capital otorgado por
20 el Banco de Guayaquil. El saldo del capital será
21 pagado en el plazo de un año.- T E R C E R A: Los
22 socios fundadores declaran: UNO) Que el capital de
23 la compañía se encuentra suscrito y pagado en
24 efectivo en un cincuenta por ciento (50%), según consta
25 del certificado de integración de capital que se
26 acompaña para que forme parte integrante de la
27 escritura pública de constitución.- DOS) Los socios



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 fundadores de manera expresa confieren en este mismo
2 instrumento, poder especial, amplio y suficiente a
3 favor de la Abogada MARTA QUINTANA DE LOAIZA y/o
4 Abogado KLEBER ROSERO PERALTA para que queden
5 plenamente autorizados a realizar, conjunta o
6 separadamente, todos los actos necesarios para obtener
7 la aprobación y perfeccionamiento de la constitución
8 de la sociedad, y particularmente los siguientes: Uno)
9 otorgar escrituras de rectificación y/o modificación
10 de las cláusulas del contrato social y estatutos que
11 anteceden por los cuales se constituye la compañía,
12 siendo bien entendido que esta facultad sólo podrá
13 ser ejercida hasta que se inscriba en el Registro
14 Mercantil esta escritura de constitución y/o su
15 eventual modificación; Dos) obtener el Registro Único
16 de Contribuyentes a nombre de la compañía; Tres)
17 solicitar la afiliación a la cámara de la producción
18 correspondiente; Cuatro) efectuar cualquier trámite
19 ante el Banco Central del Ecuador e instituciones
20 públicas o privadas; Cinco) firmar resguardos; Seis)
21 convocar a la primera Junta General de Socios, si
22 no se reúne con el carácter de Universal; y,
23 Siete) cumplir con lo dispuesto en las leyes de la
24 república y efectuar, ampliamente facultados, todo
25 acto o negocio jurídico necesario para el normal
26 funcionamiento y operación de la compañía, hasta
27 que se nombre sus administradores.- TRES) Que
28 asumen solidariamente la obligación de pagar todos

1 los gastos legales relacionados con la formación
2 de esta compañía, inclusive los honorarios del
3 Abogado, de conformidad con la Ley. Una vez
4 perfeccionada la constitución de la compañía, estos
5 gastos serán de cuenta de la compañía, sin
6 embargo de lo cual, los socios fundadores continuarán
7 obligados solidariamente por tales gastos y
8 honorarios.- C U A R T A: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se
9 acompaña como documento habilitante el certificado
10 de integración de capital, otorgado por el Banco de
11 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
12 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias
13 para el perfeccionamiento y validez de la
14 correspondiente escritura pública.- (firmado) Marta
15 Quintana de Loaiza, ABOGADA MARTA QUINTANA DE
16 LOAIZA, Registro número cinco mil veintisiete-
17 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
18 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
19 COPIA.- El presente contrato se encuentra exento
20 de impuestos, según decreto supremo setecientos
21 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de
22 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
23 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
24 de agosto veinte y nueve de mil novecientos
25 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
26 ratificaron en el contenido de la Minuta
27 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
28 escritura, en alta voz, de principio a fin, a



V 299584

Guayaquil, 11 Julio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

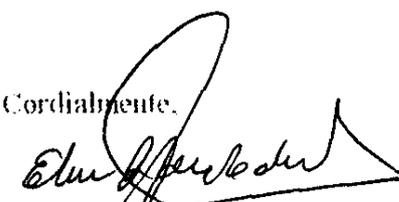
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **MARTIZA C. LTDA.** el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARTA QUINTANA DE LOAIZA	\$ 95.00
ISABEL PARADA DE ALARCON	\$ 95.00
VICTOR CEDEÑO BANCHON	\$ 10.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

1 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
2 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
3 fe.-



4 Ab.
Cesario L. Condo Ch.
5 NOTARIO 5to.
Guayaquil

6 - 8 -

7 *Marta Mercedes Quintana Rendon*

8 AB. MARTA MERCEDES QUINTANA RENDON DE LOAIZA.-

9 C.C. # 09-0526715-9.-

10 C.V. # 104-1186.-

11
12 *Isabel Parada Arias*

13 VIBEKE ISABEL PARADA ARIAS DE ALARCON.-

14 C.C. # 09-1139814-7.-

15 C.V. # 101-0988.-

16
17
18 *Victor Alejandro Cedeño Banchon*

19 VICTOR ALEJANDRO CEDEÑO BANCHON.-

20 C.C. # 09-1018707-9.-

21 C.V. # 107-0303.-

22
23
24
25
26 *C.L.C.*
AB. CESARIO. L. CONDO CH.

27 NOTARIO

28

of

ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en nueve fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MARTIZA C.LTDA.--Guayaquil, a diez y seis de Julio del año dos mil tres.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-IJ-0005318, del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintinueve de agosto del año dos mil tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



miércoles

27

agosto 2003

expreso

DE GUAYAQUIL

en la vida nacional

30 cts. | año 31 | N°10991 | 36 páginas | EDICIÓN FINAL

EXPRESO DE GUAYAQUIL • MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DEL 2003

16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA MARTIZA C. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **MARTIZA C. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 16 de julio de 2003; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No 03-G-IJ-0005318 el 19 AGO. 2003

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas
- 2.- **DURACIÓN:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción
- 3.- **CAPITAL SOCIAL:** CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: dedicarse a la compraventa, arrendamiento usufructo, mandato, comisión y administración de instalaciones agropecuarias e industriales y a la fabricación y/o exportación, importación y comercialización de toda clase de productos,...
- 5.- **ADMINISTRACIÓN:** Está a cargo del Presidente, el Gerente General y los Gerentes. El representante legal es el Presidente.

Guayaquil, 19 AGO. 2003

Ab. Víctor Anchundia Placer
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

CERTIFICO: Que en el diario **EXPRESO** en su edición del día miércoles veintisiete de agosto del año dos mil tres (Año 31 No.10991) se ha publicado la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARTIZA C.LTDA** con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, agosto 26 del 2003.

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005318, dictada el 19 de Agosto del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MARTIZA C. LTDA., de fojas 10.460 a 10.480, Número 78 del Registro Industrial y anotada bajo el número 26.692 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 544 un extracto de la presente escritura pública.-
Guayaquil, veintiséis de Septiembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 70973
LEGAL: VILLY JIMENEZ
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*

DOCUMENTACION Y FOLIO
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
REGISTRO

10 DIC 2014 HORA: 12:00

Receptor: Michelle Calderon Sanchez

Firma: Michelle



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0035118 -OF

Guayaquil, - 9 DIC 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

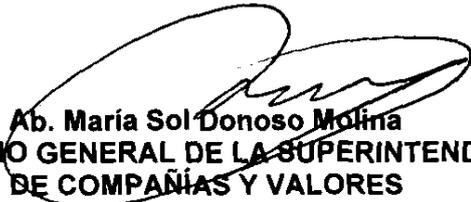
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARTIZA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARTIZA C. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA: LOS ESTEROS	
CALLE:	NÚMERO: solar 65	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1-A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2510600	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: marta.quintanugg@hotmail.com	
CELULAR: 0984343595	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cda Entre Rios Mnz. Q1. No. 5.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTA MERCEDES QUINTANA RENDON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0905267159.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Marta Quintana Rendon

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1